

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.888)

- **Artículo 1°.-** Apruébase la urbanización denominada Conjunto Habitacional Gorriti Sur II, ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 15°, Manzana 497, Gráfico 2, identificado en la Ordenanza nº 6.288/97 (áreas inundables) como Zona 3 de Impactos Menores y en el Código Urbano vigente como Distrito Transitorio F2-23/E2-8.
- **Art. 2°.-** Créase una pasaje de 12 mts. de ancho, de orientación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre las calles Velez Sársfield y Junín, ubicando su Línea Municipal Oeste a 51,55 mts. de la Línea Municipal Oeste de calle Rouillón.
- **Art. 3°.-** Los 41 lotes resultantes permiten las construcción de 40 viviendas frentistas, destinándose el lote N° 23 a equipamiento comunitario y/o servicios, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Servicio Público de la Vivienda, obrante a fs. 58 del Expte. n° 16.349-S-99.
- **Art. 4°.-** Apruébase los prototipos de viviendas y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- **Art. 5°.-** El Servicio Público de la Vivienda cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a espacios verdes y trazados.
- Art. 6°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: La Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagúes cloacales y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la Municipalidad de Rosario será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al Honorable Concejo Municipal".
- **Art. 7º.-** El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.
- **Art. 8°.-** Los planos obrantes a fs. 60 y 61 del Expte. nº 16.349-S-99, formará parte indisoluble de la presente Ordenanza.
 - **Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 2 de Diciembre de 1999.-